



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: llamado a elecciones de consejero por el canal unificador III

VISTO lo dispuesto en el Decreto N° 1806/88 en su artículo 16 y por la ley 7948 en su capítulo V); El Expediente EX-2022-40126652- -GDEBA-GACFVRC, y –

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con fecha 15/08/2022 el período de duración para el cargo conforme Ley, del Consejero Consultivo que representa a los regantes del área de influencia del Canal Unificador III, la consorcista del canal Santamarina Sra. Gabriela Jorgelina Ciccone;

Que consecuentemente y conforme los plazos de Ley, es necesario integrar el Consejo Consultivo de Corfo Rio Colorado con un consejero suplente;

Que el Art. 16 inc. g), apartado 1 dispone que *“El Administrador General de CORFO-RÍO COLORADO, con sesenta días de antelación, hará saber dando la publicidad necesaria de acuerdo a los medios que al efecto se dispone en la zona, la fecha de las próximas elecciones ya sea para integrantes titulares del Consejo Consultivo o suplente, se trate del vencimiento del plazo del art. 14 del Dec-Ley como en lo referente al art. 33 o si se da la circunstancia del apartado b), 6) y apartado. c) 1) de este artículo”;*

Que se ha advertido en las últimas conformaciones del mencionado cuerpo consultivo, la elección y consecuente designación de manera irregular y contrario a lo dispuesto en los Arts. 12 y 14 del Decreto-Ley 7948/72, los cuales respectivamente rezan: “**ARTICULO 12.-** *La Corporación contará con un Consejo Consultivo que estará integrada por cuatro (4) miembros y sus suplentes designados por las entidades representativas de los regantes de la zona, que serán establecidas por la reglamentación. Fijando su domicilio dentro del área de influencia de la Corporación*” y “**ARTICULO 14.-** *Los miembros del Consejo Consultivo mencionado en el artículo 12° durarán cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. No percibirán retribuciones por su función(...)*”;

Que, con relación a lo citado en el punto anterior, la elección de Consejeros Consultivos titulares y suplentes deben elegirse por el término de 4 años, cumpliendo sus mandatos regulares en igual período y duración, no existiendo posibilidad alguna de definir mandatos por menores períodos y planteando una alternancia que la Ley no dispone;

Que en este sentido ha sido ello dictaminado por el Asesor Legal de esta entidad, en concordancia con la armonización de los plazos dispuestos por la Ley y el legal y regular funcionamiento del organismo consultivo;

Así las cosas, ha de llamarse a elecciones para la elección del Consejero o Consejera Consultiva Suplente que procederá a elegirse por el canal Unificador III, con duración en el cargo hasta el 25 de enero de 2025.-

Que se registra un error de involuntario en la RESO-2022-180-GDEBA-CORFO.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RIO COLORADO

en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 7948

RESUELVE

ARTICULO 1º: Derogar la RESO–2022-180-GDEBA-CORFO

ARTICULO 2º: Ante el vencimiento del plazo dispuesto por ley para el mandato del Consejero Consultivo de CORFO RIO COLORADO del área de influencia del Canal Unificador III, citar a elecciones de un miembro para integrar el Consejo Consultivo de CORFO Rio Colorado a los efectos de cubrir la vacante de Consejero Suplente hasta el día 25/01/2025, de acuerdo a la modalidad establecida en el Art. 16 inc. g), sptes y cctes. del Decreto 1806/88 y normas complementarias, **para el día 20 de Marzo de 2023, a las 9:30 horas.** en la Intendencia de Pedro Luro, sita en calle 7 y 32 de la Localidad de Pedro Luro, llevándose a cabo el acto eleccionario en forma de estilo. -

ARTICULO 3º: Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y procédase, conforme Ley, a dar publicidad en medios locales correspondientes a Corfo Rio Colorado, comuníquese al Gerente Técnico y Consejo Consultivo, hecho archívese.